



**Ayuntamiento
de Estepona**
**DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**
Registro de Parejas de Hecho

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA INSCRIPCIONES DE
PAREJAS DE HECHO**

DOCUMENTACIÓN PARA ESPAÑOLES

- Copia compulsada del D.N.I. (Ante Notario o Ayuntamiento). El D.N.I. deberá estar en vigor.
- Certificado Literal de Nacimiento (Original) del Registro Civil correspondiente al lugar de Nacimiento, o del lugar donde se haya trasladado dicho expediente.
- Fe de Vida y Estado (Original) que se puede obtener en el Registro Civil, aportando en el momento de solicitar dicho Certificado, el Volante de Empadronamiento para que en el caso de que el domicilio actual, difiera del consignado en el D.N.I.
- Empadronamiento, (Original) se deberá solicitar Volante de Empadronamiento en este Ayuntamiento, en los lugares habilitados para ello “Puertosol o bien en Plaza Blas Infante”.

DIVORCIADOS / AS

Certificado Literal de Matrimonio (Original), en el que deberá constar la Inscripción Marginal, de la Sentencia Firme del Divorcio, siendo expedido dicho Certificado por el Registro Civil.

VIUDOOS / AS

Certificado Literal de Matrimonio (Original), así como Certificado de Defunción (Original) del Cónyuge fallecido, que serán expedidos dichos Certificados, por el Registro Civil.

MENOR DE EDAD.

Además de la documentación Personal, deberá aportarse Certificado del Registro Civil acreditativo de la EMANCIPACIÓN (Original).

CERTIFICADOS: Nacimiento, Soltería, Divorcio, Defunción y de Emancipación serán (Originales) y deberán estar expedidos con fecha NO superior a SEIS MESES anteriores a la fecha de presentación de la Solicitud.

EMPADRONAMIENTO: El volante empadronamiento, será (Original) y deberá estar expedido con fecha NO superior a TRES MESES anteriores a la fecha de presentación de la Solicitud.



DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA INSCRIPCIONES DE PAREJAS DE HECHO

DOCUMENTACIÓN PARA EXTRANJEROS

- **Copia compulsada de TODAS LAS HOJAS DEL PASAPORTE o TARJETA DE RESIDENCIA** (Ante Notario).
- **Certificado de Nacimiento (Original)**, expedido por el Registro Civil u Organismo Autorizado del País que ostente la Nacionalidad.
- **Certificado de Estado Civil (Original)**, expedido por el Registro Civil u Organismo Autorizado del País que ostente la Nacionalidad.
- **Empadronamiento (Original)**, deberá ser solicitado en este Ayuntamiento, en los lugares habilitados para ello “Puertosol o bien en Plaza Blas Infante”.

DIVORCIADOS / AS

Certificado Literal de Matrimonio (Original), en el que deberá constar la **Inscripción Marginal de la Sentencia Firme del Divorcio**, siendo expedido dicho Certificado por el **Registro Civil**, u Organismo Autorizado.

VIUDO / AS

Certificado Literal de Matrimonio (Original), así como **Certificado de Defunción (Original)** del **Cónyuge fallecido**, dichos Certificados serán expedidos por el Registro Civil u Organismo Autorizado del país, o países donde se expidan estos documentos..

MENOR DE EDAD.

MENORES EMANCIPADOS, Además de la documentación Personal, deberá aportarse Certificado del Registro Civil o Organismo Autorizado del documento de **EMANCIPACIÓN (Original)**.

OTROS CONCEPTOS A TENER EN CUENTA

CERTIFICADOS (Originales): Nacimiento, Soltería, Divorcio, Defunción y de Emancipación, deberán estar expedidos con fecha **NO superior a SEIS MESES** anteriores a la fecha de presentación de la Solicitud. Estos Certificados deberán ir acompañados de **Sello de Apostilla o Sello de Legalización**, o hacer mención al acuerdo que **exime de estos requisitos**.

Los certificados podrán ser expedidos por **Embajada o Consulado** de su nacionalidad, situados en España y que presten **funciones de Registro Civil**, y deberán motivar la razón jurídica de la ley nacional que lo habilita.

TRADUCCIONES (Originales): Todos los documentos que no se **Expresen en lengua Castellana**, deberán estar traducidos a esta, por un **Traductor Jurado** ante el Ministerio de Asuntos Exteriores de España.

Aquellas Traducciones efectuadas en las **Embajadas o Consulados** del País que emite el documento, **también serán válidas**.

EMPADRONAMIENTO: El volante empadronamiento, será **(Original)**, deberá estar expedido con fecha **NO superior a TRES MESES** anteriores, a la fecha de presentación de la Solicitud.

RECONOCIMIENTOS DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES DE NULIDAD Y DIVORCIO PRODUCIDAS EN ESPAÑA: Se estará a lo dispuesto en la normativa nacional del país de donde sea nacional el solicitante, a efectos de transcribir el reconocimiento de sentencias o resoluciones judiciales de nulidad y divorcio pronunciadas en España.